

RADICACION. 2018- 00269

PROCESO: VERBAL

DEMANDANTE: ORGANIZACIÓN TERPEL S. A.

DEMANDADO: VICTOR HURTADO GUTIERREZ

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUIRO EN ORALIDAD DE BARRANQUILLA- ABRIL VEINTIDOS (22) DEL VEINTE VEINTIDOS (2022).-

El presente proceso está pendiente para fijar fecha de audiencia inicial de que trata el artículo 372 del CGP.

Por tanto este despacho en cumplimiento a dicha norma, señala la fecha del dia 19 de mayo de 2022 las 8:30 A.M. para celebrar la audiencia inicial de que trata el art. 372 del C.G.P., con la prevención de las consecuencias a su inasistencia y de que en ella se practicarán los interrogatorios a las partes.

Se hará saber que no hay lugar al aplazamiento de la audiencia por excusa de los apoderados según lo dicho por la Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Civil en sentencia STC2327-2018 proferida en 14 de febrero de 2018 dentro de la tutela bajo radicado 20001 22 14 001 2017 00332 01, con ponencia del doctor Octavio Augusto Tejeiro Duque, y en sentencia STC1077-2018, proferida en 08 de agosto de 2018 dentro de la tutela bajo radicado 11001-02-03-000-2018-02107-00, con ponencia de la doctora Margarita Cabello Blanco.

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

1.-Convocar a las partes para celebrar la audiencia inicial en la fecha del 19 del mes de mayo del 2022, a las 8:30 am.-

Hacer saber que en la audiencia se practicaran los interrogatorios a las partes .

2.- Prevenir a las partes que su inasistencia dará lugar a las siguientes consecuencias.:

a.- Si no asiste la dos partes la audiencia no podrá celebrarse, y vencido el termino sin que se justifique la inasistencia, se dará terminado el proceso.

b.-Si la ausencia es de la parte demandante , se presumirán ciertos los hechos en que se funden las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión.

c.-Si la ausencia es de la parte demandada, se presumirán ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Javier Velasquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f4d2143b03ddc46bb697ca77f4ec14136b15c24788bf8cb654563ecd7ee0559**

Documento generado en 22/04/2022 03:29:16 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**